



CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO LA LIC. DIANA SOTO ARABALLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE ANTONIO ANDRADE PARISI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL DR. EDGAR RODOLFO BAUTISTA JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL C. ALFREDO ARCADIO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE ALBERTO ARELLANO PEREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, PARA OTORGAR EL SUMINISTRO DE “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DE “LA ALCALDÍA”:

- I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA EN SU ADMINISTRACIÓN Y AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.
- I.2.- QUE “LA ALCALDÍA” REQUIERE CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS”, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU TITULAR EL DR. EDGAR RODOLFO BAUTISTA JIMENEZ SOLICITAN LA CONTRATACIÓN DEL “PRESTADOR” Y QUE EL MISMO OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD A FAVOR DE “LA ALCALDÍA, CONFORME AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 58, ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

[Handwritten signature]
QUE SU TITULAR LA DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, FUE ELECTA EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA COMO ALCALDESA EN TLALPAN, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO COMO SE DESPREnde DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS PARTES CONDUENTES DE LOS ARTÍCULOS 127 FRACCIÓN II Y 459 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL CONSEJO DISTRITAL 16, CABECERA DE LA ALCALDÍA EN TLALPAN, QUIEN PROTESTÓ EL CARGO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DEL APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 16 Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

- I.3.- QUE LA LIC. DIANA SOTO ARABALLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES II Y III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONCATENACIÓN AL “ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE



OBRAS Y DESARROLLO URBANO. LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 28 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 2531, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES **EN RELACIÓN A LAS REQUISICIONES DE COMPRA NÚMERO 0402 Y 0407**.
- I.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR/DGA/DRMSG/020/2020 PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 B), 28, PÁRRAFO I, 43 FRACCIÓN II, 52, 55, 56 Y 63 FRACCIONES I Y II DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, 41 FRACCIÓN IV.
- I.6.- QUE LA "ALCALDÍA" HA DESIGNADO AL C. ALFREDO ARCADIO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE SALUD** COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERVIRÁ DE ENLACE ENTRE "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR".
- I.7.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA TLALPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 14000, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- **DEL "PROVEEDOR":**

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO
- II.2.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO AEPA841210Q41.
- II.3.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4.- QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS LAS DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE: **COMERCIO AL POR MAYOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.**
- II.5.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, MANIFESTACIÓN QUE ACREDITARA CON EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA PÁGINA DE INTERNET DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) CON LO QUE SE COMPLEMENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DERIVADAS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, **LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE ANEXO ÚNICO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE



CONTRATO.

- II.7.- QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **7MO CALLEJON DE GALEANA, DURAZNO DEPTO. 1, COLONIA SAN CRISTOBAL, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16080,**
- II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.9.- DECLARA, QUE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL; EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFIESTA TAMBIÉN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

"LAS PARTES":

- III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.2.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

FUNDAMENTO:

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 4, 71 FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 3, 5, 14 BIS, 15, 20, 52, 55 Y 63 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, 1, 4, 5, 53, 54 Y 58 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA ALCALDÍA", A SUMINISTRAR A ESTA "LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR FACTURA, ANTE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE "LA ALCALDÍA" QUIEN ES EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE



INSTRUMENTO JURIDICO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS BIENES RESPECTIVOS.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA ALCALDÍA" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" UN MONTO MÍNIMO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y MONTO MÁXIMO DE \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

CUARTA.- INCREMENTO DE LOS BIENES.- EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES, SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, **DEBIÉNDOSE AJUSTAR EN SU CASO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN PARA EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁN DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. - LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR "LA ALCALDÍA" A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, ACEPTADAS LAS FACTURAS SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA ALCALDÍA TLALPAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, R.F.C. **GDF9712054NA**, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000.

EN CASO DE QUE ÉSTAS PRESENTEN ERRORES, DEFICIENCIAS Y/O DIFERENCIAS CON RESPECTO A LOS BIENES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO INDICARÁ. DE NO CONTAR CON ERRORES Y DENTRO DE ESE MISMO PLAZO, LAS FACTURAS O RECIBOS DEBERÁN DE SER APROBADOS Y CONTENER EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO DEVUELTOS A "EL PROVEEDOR" QUIEN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, HARÁ LLEGAR A DICHOS DOCUMENTOS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN EL DOMICILIO DE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000,



CIUDAD DE MÉXICO DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS, CASO CONTRARIO “LA ALCALDÍA” NO ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON EL TERMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MATERIA DEL PRESENTE, SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR”; “LA ALCALDÍA” SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO ASÍ PROCEDA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LA ALCALDÍA”.

SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES Y/O CANTIDADES, EN LOS DOMICILIOS Y LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

SÉPTIMA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - LOS BIENES QUE ENTREGUE “EL PROVEEDOR”, SEÑALADOS EN EL ANEXO ÚNICO, DEBERÁN SER NUEVOS, DE PRIMERA CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA LE DE DERECHO A “EL PROVEEDOR” PARA RECIBIR UN PAGO ADICIONAL POR ESTOS CONCEPTOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA ALCALDÍA” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “EL PROVEEDOR”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A “LA ALCALDÍA”. *(Firma)*

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARE A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A “LA ALCALDÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, Y SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA ALCALDÍA” EN RELACIÓN CON LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. *(Firma)*

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “LA ALCALDÍA” SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “LA ALCALDÍA” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A



DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ADJUDICADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

DÉCIMA

PRIMERA. - EL PROVEEDOR ES SALARIALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO A SU REGISTRO COMO PROVEEDOR EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO CON FOLIO I6JRB67-TZDB4DU EN EL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENERSE COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA

SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES EN LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1795 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO DEL SERVICIO Y COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, EQUIVALENTE AL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS

- A) LA FIANZA SE OTORGА EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- E) DEBERÁ CONTENER LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA **DECIMA QUINTA, PENAS CONVENCIONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOTETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293** DE LA LEY DE



INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA

CUARTA. - **A TÍTULO PERSONAL.** - EN VIRTUD DE SER EL PRESENTE UN CONTRATO A TÍTULO PERSONAL “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

QUINTA. - **PENAS CONVENCIONALES.** - LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL A CARGO DE “EL PROVEEDOR” POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **UNO POR CIENTO (1%)** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LO ANTERIOR, CONFORME AL ANEXO ÚNICO Y EN RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LAS CLAUSULAS OCTAVA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ HASTA POR EL **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.).

EL CÁLCULO SE DETERMINARÁ SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS Ó EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA EN QUE FENECIÓ EL PLAZO; QUEDANDO FACULTADA “LA ALCALDÍA” A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL CÁLCULO EN LOS PAGOS PENDIENTES POR EFECTUAR, DICHO PROCEDIMIENTO SE LLEVARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA **CIRCULAR UNO BIS 2015**.

UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DE CONSIDERARSE NECESARIO, COMENZARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 63 PÁRRAFO TERCERO DEL **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ALCALDÍA” PODRÁ SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE SU PARTE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO POR PARTE DEL “EL PROVEEDOR” FACULTA EXPRESAMENTE A LA ALCALDÍA PARA DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA

SEXTA. - **RESCISIÓN.** - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR” HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE SE INICIE, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.

2.- SI “EL PROVEEDOR” NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL **ANEXO ÚNICO**.



3.- SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

5.- EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

6.-SI EXISTEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR LAS PARTES “LA ALCALDÍA” PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO AÚN CUANDO HAYA TERMINADO SU VIGENCIA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 42 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

7.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA ALCALDÍA”.

DÉCIMA

SÉPTIMA. - INFORMACIÓN. - “LA ALCALDÍA” TENDRÁ EN TODO MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACULTAD DE CORROBORAR LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR “EL PROVEEDOR”. *(F)*

EN EL CASO DE QUE SE ADVIERTA QUE “EL PROVEEDOR”, HAYA FALSEADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DENTRO DE TODO EL PROCEDIMIENTO QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY, PARA EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. *(F)*

DÉCIMA

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, SI SE PROcede A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”. *(F)*

PARA LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE ESTE CONTRATO INDICADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, SE DETERMINARÁ LA CANTIDAD DE ADQUISICIONES, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS, PARA PROCEDER AL PAGO DE SU CONTRAPRESTACIÓN. POR CUANTO A LO QUE HAYA QUEDADO PENDIENTE, SIN REALIZAR O CUMPLIR, PARA QUE SE PROCEDA CON ELLO SE ATENDERÁ LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, A LO ESTABLECIDO EN LAS REQUISICIONES DE COMPRA QUE LE DIO ORIGEN.

PARA EL CASO DE QUE SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE QUE SE TRATE, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL MANDAMIENTO DE LA RESPECTIVA AUTORIDAD. *(F)*



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

IR/DGA/DRMSG/020/2020
CONTRATO No. AT-2020-161 ADQ
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.
PROVEEDOR: ALBERTO ARELLANO PEREZ
REQUISICIÓN: 0402 Y 0407
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2531

DÉCIMA

NOVENA. - JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN ESTE INSTRUMENTO, TOMANDO ASÍ EL CARÁCTER DE DOCUMENTO LEGAL Y OFICIAL.

SIN NADA MÁS QUE HACER CONSTAR, SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020, FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS QUIENES EN ÉL INTERVINIERON, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, UBICADA EN CALLE MONEDA S/N COL. TLALPAN CENTRO, C.P. 14000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR “LA ALCALDÍA”


LIC. DIANA SOTO ARABALLO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN
LA ALCALDÍA TLALPAN

POR “EL PROVEEDOR”


C. ALBERTO ARELLANO PEREZ

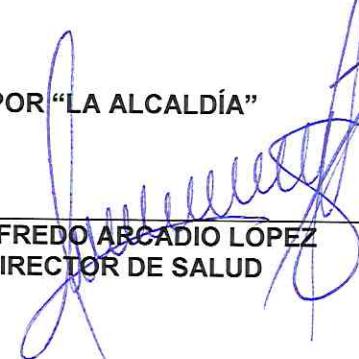
POR “LA ALCALDÍA”


ANTONIO ANDRADE PARISSI
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR “LA ALCALDÍA”


DR. EDGAR RODOLFO BAUTISTA JIMENEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL

POR “LA ALCALDÍA”


C. ALFREDO ARCADIO LOPEZ
DIRECTOR DE SALUD



ANEXO ÚNICO

I.- ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD Y MONTO:

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANT. MIN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
REQUISICIÓN 0402					
1	ACIDO FOLICO 5MG C/20 TABLETAS	1	VALDECASA	FRASCO	31.50
2	ACICLOVIR 200 MG SUSPENSION	1	LIOMONT	FRASCO	548.10
3	ALBENDAZOL TABLETAS 400 MG	1	LOXCEL	CAJA	159.60
4	ALBENDAZOL TABLETAS 200 MG	1	DEL AHORRO	CAJA	79.80
5	AMBROXOL/DEXTOMETROFANO 125 MG JARABE	1	AURAX	FRASCO	77.70
6	AMBROXOL/DEXTOMETROFANO 225 MG JARABE	1	AURAX	FRASCO	98.70
7	AMBROXOL/SALBUTAMOL 225 MG JARABE	1	LOEFLER	FRASCO	193.20
8	AMOXICILINA 500 MG TABLETAS	1	AURAX	CAJA	88.20
9	AMOXICILINA C/ACIDO CLAVULANICO 500 MG CAPSULAS	1	AURAX	FRASCO	186.90
10	AMOXIXILINA C/ACIDO CLAVULANICO 500 MG CAPSULAS	1	AURAX	FRASCO	462.00
11	AMOXIXILINA C/ACIDO CLAVULANICO 250 MG SUSPENSION	1	FH	CAJA	283.50
12	AZITROMICINA 100 MG JARABE	1	LB	FRASCO	315.00
13	CAPTOPRIL 25 MG	1	AURAX	CAJA	170.10
14	GLINBENCLAMIDA 5 MG	1	AURAX	CAJA	70.35
15	METFORMINA 500 MG	1	AURAX	CAJA	409.50
16	TELMISARTAN 40 MG	1	AURAX	FRASCO	707.70
17	TELMISARTAN 80 MG	1	AURAX	FRASCO	697.20
18	MOXAZYD 10 MG C/14 CAPS.	1	ZYDUS	PIEZA	802.22
19	MOXAZYD 25 MG	1	ZYDUS	PIEZA	762.30
20	MOXAZYD 40 MG C/14 CAPS.	1	ZYDUS	PIEZA	808.50
21	RISPERIDONA 1 MG C/20 TABLETAS	1	AURAX	CAJA	388.50
22	VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG	1	AURAX	CAJA	157.50
23	HALOPERIDOL 5 MG	1	APOTEX	CAJA	749.70
24	LOZARTAN 50 MG	1	FA	CAJA	157.50
25	CLONAZEPAN 2 MG	1	AURAX	CAJA	224.70
26	METILFENIDATO 10 MG C/60 TABLETAS	1	TRADEA	CAJA	1,289.40
27	ATOMOXETINA TDAH 25 MG	1	MASENNUS	CAJA	976.50
28	MISOPROSTOL 200 MCG C/28 TABLETAS	1	AURAX	CAJA	1,383.90
29	MIFEPRISTONA C/1 TABLETA	1	MEFRAPIX	CAJA	1,524.60

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANT. MIN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
REQUISICIONES 0407					
1	TILETAMINA 250 MG/ZOLACEPAM 250 MG	1	VIBRAC	FRASCO CON 5 ML	845.00
2	AMOXICILINA DE LARGA DURACION 150 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	PISA	FRASCO CON 100 ML	686.40
3	RANITIDINA CLORHIDRATO DE 40 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	HALVET	FRASCO CON 50 ML	265.20
4	METOCLOPRAMIDA 10 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	PISA	FRASCO CON 50ML	366.60
5	DEXAMETASONA 3 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	PARFAM	FRASCO CON 50ML	333.20
6	METRONIDAZOL 500 MG EN 100 ML SOLUCION INYECTABLE	1	PISA	FRASCO CON 100 ML	92.30
7	AMINOLITE 34 X (CONCENTRADO)	1	BOHEHRINGER	FRASCO CON 250 ML	585.00
8	SULFAMETAZINA 6.66G/SULFAMERAZINA 6.66G EN 100 ML SOLUCION INYECTABLE	1	PISA	FRASCO CON 500 ML	438.00



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

IR/DGA/DRMSG/020/2020
CONTRATO No. AT-2020-161 ADQ
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.
PROVEEDOR: ALBERTO ARELLANO PEREZ
REQUISICIÓN: 0402 Y 0407
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2531

9	CLRHIDRATO DE TRAMADOL 50 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	PISA	FRASCO CON 50 ML	738.40
10	BETAINA 15 MG/ARGININA 33.3 MG/ORTININA 11.8 MG/CITRULINA 10 MG/SORBITOL 200 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	VETOQUINOL	FRASCO CON 100 ML	519.40
11	TIOSINAMINA 80 MG/SALICILATO DE SODIO 70 MG/YODOURO DE SODIO 75 MG EN 1 ML. SOLUCION INYECTABLE	1	GENERIC	FRASCO CON 100ML	935.00
12	ADRENALINA CLORHIDRATO 1 MG/1ML. SOLUCION INYECTABLE	1	GENERIC	FRASCO CON 50 ML	872.00
13	MELOXICAM 5 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	PETS	FRASCO CON 20 ML	604.50
14	MELOXICAM 20 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	BOHEHRINGER	FRASCO CON 50 ML	1,446.00
15	ENROFLOXACINA 5% SOLUCION INYECTABLE	1	SENOIAN	FRASCO CON 50 ML	140.66
16	ENROFLOXACINA 10% SOLUCION INYECTABLE	1	TORNEL	FRASCO CON 50 ML	322.00
17	CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA 100 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	HALVET	FRASCO CON 100 ML	780.00
18	MEBENDAZOL SUSPENSION 20 MG EN 1 ML	1	BROVEL	FRASCO CON 500 ML	260.00
19	MEBENDAZOL TABLETAS 200 MG	1	GENERIC	CAJA CON 160 PIEZAS	400.00
20	GLUCONATO CALCICO/CLUCOHEPTANATO CALCICO, SACARATO DE CALCIO/ACIDO BÓRICO/ÁCIDO 1-(N-NUTILAMINO)-1 METILETILFOFONOSO. SOLUCION INYECTABLE	1	BAYER	FRASCO CON 100 ML	624.00
21	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 0.4 MG/DIPIRONA 500 MG EN 100 ML SOLUCION INYECTABLE	1	BOHEHRINGER	FRASCO CON 100 ML	628.80
22	SULFOXIDO DE DIMETILO 90 MG/1ML	1	ZOETIS	FRASCO CON 100 ML	892.80
23	NITROFURASONA POMADA 200 MG/100 G	1	PISA	TARRO CON 453 GR	872.30
24	VITAMINA B1 (CLORHIDRATO DE TIAMINA) 15.020 MG VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA SODIO FOSFATO)200 MG. VITAMINA B6(CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA)1.020 MG. NIACINAMIDA 15.020 MG.D-PANTENOL 1.020MG. INOSITOL 2.020 MG. CLORURO DE COLINA 2.020 MG. ALCOHOL BENZILICO 2%, AGUA DESTILADA INYECTABLE C.S.P 100 ML SOLUCION INYECTABLE	1	TORNEL	FRASCO CON 100 ML	442.40
25	SOLUCION AL 10% DEL ACIDO 1-(N-BUTILAMINO)-1-METILETILFOSFOROSO, QUE ES UN COMPLEJO ORGANICO DE FOSFORO, VITAMINA B12 0.005 G/100 ML SOLUCION INYECTABLE	1	GENERIC	BOTELLA CON 100 ML	1,200.00
26	FUROSEMIDA 50 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	TORNEL	FRASCO CON 50 ML	519.40
27	PENTOBARBITAL SODICO 6.3% SOLUCION INYECTABLE	1	ARANDA	FRASCO CON 100 ML	444.60
28	CLORHIDRATO DE DOXAPRAM 20 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE	1	GENERIC	FRASCO CON 20 ML	450.00
29	ACIDO YATRENICO 23.4 MG/ML, CASEINA LIBRE DE PROTOALBUMINA 50 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE	1	BAYER	FRASCO CON 100 ML	730.00
30	VITAMINA L3 10 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE	1	BROVEL	FRASCO CON 100 ML	246.40
31	CLORHIDRATO DE HEPTAMINOL 50MG/ML. SOLUCION INYECTABLE	1	VETOQUINOL	FRASCO CON 50 ML	730.00
32	TILOSINA BASE (TATRATO)200 MG/ML. SOLUCION INYECTABLE	1	PISA	FRASCO CON 100 ML	283.14
33	BROMHEXINA 300 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1	BOHEHRINGER	FRASCO CON 100 ML	331.50
34	ALCANFOR 10 G, GUAYACOL 20 G, ECALIPTOL 15G, GOMENOL 5G, ETER SULFURICO 10 G, YODOFORMO 2 G EN 100 ML SOLUCION INYECTABLE	1	TORNEL	FRASCO CON 100 ML	198.80
35	CARPROFENO 50 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE	1	ZOETIS	FRASCO CON 50 ML	1,512.00
36	AMPICILINA ANHIDRA LARGA DURACION 100 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	MSD	FRASCO CON 80 ML	856.80
37	PENICILINA PROCAINICA 30 MILLONES DE U.I. EN 1 ML	1	TORNEL	FRASCO CON 100 ML	583.80
38	LIDOCAINA 20 MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	PISA	FRASCO CON 50 ML	144.30
39	IVERMECTINA 2 MG, PRAZIQUANTEL 60 MG EN 1 ML. SOLUCION INYECTABLE	1	RIVERFARMA	FRASCO CON 100 ML	837.20
40	CEFTIOFUR CLRHIDRATO 50 MG EN 1 MILLON SOLUCION INYECTABLE	1	VIRBAC	FRASCO CON 100 ML	768.30
41	MEGLUMINA DE FLUNIXIN 50 MG EN 1 ML. SOLUCION INYECTABLE	1	PISA	FRASCO CON 50 ML	539.88



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

IR/DGA/DRMSG/020/2020
CONTRATO No. AT-2020-161 ADQ
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.
PROVEEDOR: ALBERTO ARELLANO PEREZ
REQUISICIÓN: 0402 Y 0407
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2531

42	ALUMINIO MICRONIZADO 25 G EXCIPIENTE C.B.P. 100 G	1	VETOQUINOL	FRASCO CON 210ML	452.00
43	FURAZOLIDONA 7.5 G EXCIPIENTE C.B.P 100 G	1	PISA	FRASCO CON 400 ML	250.90
44	PIRANTEL 450MG, FENBENDAZOL 450 MG, PRAZIQUANTEL 150 MG EN 1 TABLETA	1	HOLLAND	CAJA CON 24 TABLETAS	2,199.40
45	XILAZINA 10%	1	PISA	FRASCO CON 50 ML	872.08
46	MALEATO DE ACEPROMACINA 17 MG (EQUIVALENTE A 12.5 MG DE ACEPROMACINA BASE)C.B.P.1 COMPRIMIDO	1	VETOQUINOL	CAJA CON 40 COMPRIMIDOS	572.60
47	DIAZEPAM 5MG EN 1 ML SOLUCION INYECTABLE	1	PISA	FRASCO CON 10 ML	206.70
48	5MG DE 21-ISONICOTINATO DE DEXAMETAXONA EN 1 ML	1	HALVET	FRASCO CON 50 ML	578.5
49	SULFATO DE GENTAMICINA 100 MG EN 1 ML. SOLUCION INYECTABLE	1	HALVET	FRASCO CON 100 ML	425.1

II.- MONTOS DE LA ADQUISICIÓN A EJERCER:

IMPORTE TOTAL A EJERCER I.V.A. INCLUIDO	
IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

III.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

LOS BIENES ADQUIRIDOS DEBERÁN ENTREGARSE LIBRE A BORDO DESTINO EN CAMPAMENTO (LAB DESTINO ALMACÉN) A NIVEL DE PISO EN AV. CAFETALES NO.7 COL. RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN, C.P 14325, ALCALDÍA TLALPAN, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, LUGAR DONDE SERÁ RECIBIDO POR EL PERSONAL AUTORIZADO, LLEVANDO ACABO SU REVISIÓN Y RECHAZANDO LOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.